

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En respuesta a los memoriales presentados por la estudiante MAYRA ALEJANDRA PUENTES SUAREZ el 13 y 29 de julio de 2022, se le advierte que deberá **ACATAR** lo decidido en auto del pasado 11 de julio, pues **NO** allega poder otorgado y firmado por la ejecutante, señora NIDIA MARCELA QUINTANA TRIANA, ni sustitución del poder conferida por el estudiante RAFAEL LEONARDO PÉREZ MOLINA, actual apoderado de la ejecutante.

Se le recuerda que para actuar como APODERADO de una persona natural en una actuación judicial debe presentar PODER ESPECIAL o en su defecto, MEMORIAL DE SUSTITUCIÓN del apoderado que actualmente representa los intereses de la parte, pues en la legislación colombiana NO SE RECONOCE como PODER la autorización del Director de Consultorio Jurídico de las Universidades en las que estén adscritos los estudiantes de Derecho.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^a Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ